

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2009.-

Estimado afiliado/a:

A través de la presente nos dirigimos a usted a fin de informarle que, a partir de abril del corriente año, la Superintendencia de Servicios de Salud exige a todas las obras sociales el cumplimiento del decreto 292/95, el cual dispone que ningún miembro del Sistema Nacional del Seguro de Salud podrá estar afiliado a más de una obra social, ya sea como beneficiario titular o como miembro del grupo familiar. Estas duplicidades se pueden generar en los siguientes casos: Familiares a Cargo Integrantes del Grupo Familiar Primario (Hijos) Cónyuges o Concubinos/as.

A continuación le detallamos cómo procederemos en cada uno de estos casos:

Familiar a Cargo

En cumplimiento del decreto 292/95, procederemos a hacer efectiva la baja de los casos notificados por la Superintendencia de Servicios de Salud como beneficiarios titulares a otra obra social, a los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de envío de la presente nota, no debiendo realizar a partir de dicha fecha las retenciones correspondientes por familiares a cargo según la Ley 23.660 art. 9 inc. b.

Integrantes Grupo Familiar Primario (Hijos)

En cumplimiento del decreto 292/95, procederemos a hacer efectiva la baja de los casos notificados por la Superintendencia de Servicios de Salud como beneficiarios titulares a otra obra social.

Cónyuges o Concubinos/as

En este caso, los cónyuges notificados por la Superintendencia de Servicios de Salud como beneficiarios titulares a otra obra social tendrán la posibilidad de mantener la condición de beneficiario a OSMMEDT o no.

Para los casos que deseen mantener la condición, deberán realizar la unificación de aporte, tanto que, procederemos a la baja de aquel los que no deseen mantener la condición de beneficiarios a OSMMEDT. En el caso de ser el cónyuge pensionado y/o jubilado, no es posible la unificación y en cumplimiento del decreto 292/95, procederemos a hacer efectiva la baja de los casos notificados por la Superintendencia de Servicios de Salud.

El trámite es obligatorio y se realiza en la Superintendencia de Servicios de Salud, Roque Saenz Peña 530, entrepiso, en donde debe presentar la siguiente documentación:

- Certificado laboral de los involucrados
- Fotocopia del DNI
- Recibo de sueldo
- Certificado de matrimonio

Seguros de haber entregado la información de utilidad, nos despedimos cordialmente recordándole que se encuentra a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica 4983-8398 (líneas rotativas) o 0810-666-9010 de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Depto. de atención al afiliado